

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9403 que concede la condecoración de la Orden de Trujillo al Doctor Germán Emilio Ornes Coiscou.— G.O. Nº 7735, del 27 de Agosto de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9403.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 1517 del Congreso Nacional, de fecha 13 de junio de 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor doctor Germán Emilio Ornes Coiscou, y,

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder al señor doctor Germán Emilio Ornes Coiscou, la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9404, que integra el Consejo Protector de los bonos y de otros valores públicos del Estado y de sus instituciones bancarias.—G.O. Nº 7620, del 31 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9404.

VISTA la Ley Nº 3647, de fecha 8 de octubre de 1953;
En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Para integrar el Consejo Protector de los bonos u otros valores públicos similares emitidos a cargo del Estado o de sus instituciones bancarias autónomas, se designan a las siguientes personas:

Secretario de Estado sin Cartera S. Salvador Ortiz, quien lo presidirá; y como miembros con carácter honoríficos, a los señores Lic. Julio F. Peynado, Lic. Juan O. Velázquez, Andrés Pastoriza, José María Vicini Cabral, R. Paíno Pichardo y J. M. Bonetti Burgos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9406, que jubila con pensión del Estado a los señores Felicia García, Olimpio Martínez M., y Rafael Emilio Félix.—G.O.N° 7634, del 15 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9406.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, de fecha 29 de diciembre del 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Felicia García, una pensión de dos pesos con cincuenta centavos oro (RD\$2.50) mensuales;
- b) Al señor Olimpio Martínez M., una pensión de veinte y seis pesos con cincuenta y dos centavos oro (RD\$26.52) mensuales; y